



SISTEMA DE TRAZABILIDAD

Protocolos aplicados a plantas elaboradoras y comercializadoras

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR ABASTECIMIENTOS DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE AGENTES NO INCORPORADOS EN EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD

USUARIO EXTERNO

Historia e identificación de los cambios de este procedimiento	
Fecha	Cambios efectuados
08/2015	Versión inicial



SISTEMA DE TRAZABILIDAD

Protocolos aplicados a plantas elaboradoras y comercializadoras

1. Descripción:

Permite al usuario de los módulos Planta y/o Comercializadora del Sistema de Trazabilidad declarar ante el Servicio aquellos abastecimientos generados desde agentes plantas y/o comercializadoras que no estén incorporados en el Sistema de Trazabilidad.

Alcance:

Abastecimiento de productos provenientes de agentes plantas y/o comercializadoras no incorporados en el Sistema de Trazabilidad.

2. Marco legal.

El artículo 63 inciso tercero de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece que todas las personas que realicen proceso o transformación de recursos hidrobiológicos deben informar al Servicio sus abastecimientos y productos resultantes en las condiciones y oportunidad que determine el reglamento.

El D.S. 129/13 reglamenta la entrega de información y establece en su Título III las obligaciones específicas y la periodicidad de la misma.

3. Etapas del proceso de declaración de abastecimiento de productos desde Agentes no Incorporados en Sistema de Trazabilidad.

Ud. deberá presentar el formulario "Declaración de Abastecimiento de productos desde Agentes no Incorporados en Sistema de Trazabilidad", el cual se encuentra disponible en la página web de Sernapesca, *banner* **Sistema de Trazabilidad – Formulario de Declaración de Abastecimiento de productos desde Agentes no Incorporados en Sistema de Trazabilidad**. Este debe estar debidamente completado, indicando los productos abastecidos, así como también el lugar donde quedarán almacenados entre otros datos.



SISTEMA DE TRAZABILIDAD

Protocolos aplicados a plantas elaboradoras y comercializadoras

- El Servicio, al momento de recepcionar su declaración, verificará el correcto llenado de la solicitud, devolviendo una copia debidamente timbrada. En la oportunidad se le indicará que esta declaración se encuentra sujeta a revisión.
- Posterior a esto, el Servicio analizará su solicitud y determinará si corresponde generar la carga del abastecimiento. En caso de no proceder, el Servicio podrá solicitar antecedentes complementarios, luego de lo cual determinará si finalmente se ejecuta el ajuste. En cualquier caso, se le notificará mediante correo electrónico el resultado. Si este es favorable, se le indicará el número de declaración de abastecimiento resultante.
- Finalmente, Ud. deberá comprobar en el Sistema si la carga fue ejecutada de acuerdo a lo requerido. . En caso contrario, deberá informar de inmediato a través del mismo correo electrónico al cual fue notificado.

